



Corpoguajira

ACUERDO N° **EE - - - 0 1 4**

(23 JUN 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA UN DIRECTOR AD-HOC DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA—CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las que le confiere la ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974 y el Acuerdo 003 de 2014, emanado de la Asamblea Corporativa (Estatutos Generales).

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio presentado en esta Corporación el día tres (03) de Junio de 2015 y recibido bajo el radicado interno N° 20153300244672, la señora URSULA ELVIRA ARREDONDO IGUANAN identificada con cédula de ciudadanía No 40.919.406 y actuando en condición de Copropietaria del predio LOS CAPRICHOS localizado en la vereda Penjamo jurisdicción del Municipio de Dibulla – La Guajira, solicitó Permiso de Aprovechamiento Forestal Único en el predio antes mencionado, previo diligenciamiento del Formulario Único Nacional y anexando los requisitos de ley, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que en razón a que la solicitante e interesada en el trámite descrito en el inciso anterior tiene la calidad de conyugue del Director General de la Corporación, el Doctor LUIS MANUEL MEDINA TORO, presentó ante el Consejo Directivo manifestación de impedimento para conocer de este asunto, con fundamento en el artículo 11 No. 1° de la Ley 1437/11 que dispone que el servidor público deberá declararse impedido cuando deba adelantar actuaciones administrativas o pronunciar decisiones definitivas en la que tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto su cónyuge.

Que el Artículo 12 de la Ley 1437/11, establece que en caso de impedimento el servidor enviará escrito motivado al superior, quien decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario *ad hoc*.

Que el Consejo Directivo de la Corporación, en aras de la transparencia de los actos administrativos de la misma y atendiendo la manifestación de impedimento del Señor Director, considera conveniente apartarlo del conocimiento del referido asunto y nombrar un Director Ad-hoc, para conocer del trámite que tiene que ver con la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único presentada por la señora URSULA ELVIRA ARREDONDO IGUANAN.

Que en razón de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el impedimento presentado por el Director General de CORPOGUAJIRA Dr. LUIS MANUEL MEDINA TORO, en consecuencia de lo cual se aparta del conocimiento del asunto relacionados con la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único presentado por la señora URSULA ELVIRA ARREDONDO IGUANAN, de conformidad con lo expuesto de la parte considerativa del presente acuerdo.

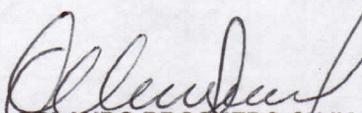
ARTICULO SEGUNDO: Designar como Director Ad-hoc para que conozca del asunto descrito en el numeral anterior a la funcionaria FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ, quien ocupa el cargo de Subdirectora de Autoridad Ambiental Código 0040 Grado 18.

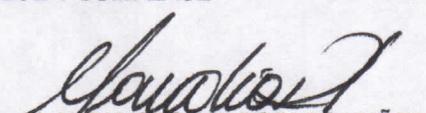
ARTICULO TERCERO: El funcionario encargado como Director Ad-hoc, deberá presentar un informe detallado al Consejo Directivo sobre las actividades realizadas en el asunto encomendado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio Riohacha, Departamento de La Guajira, 23 JUN 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO BROCHERO CUJIA
Presidente Consejo Directivo


CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ
Secretaria